

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que firme de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Direccion general para verificar una nueva licitacion con el mismo objeto, se anuncia al público que esta tendrá lugar simultáneamente ente Centro directivo y en el local que designe el señor Juez de instruccion de Santoña, el día 25 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 166, correspondiente al día 15 de Junio del año último, rectificado en la número 173 del día 22 del mismo mes, con la sola excepcion de la condicion 3.ª de las generales para la subasta, que se considerará redactada en la forma siguiente:

3.ª El precio máximo que la Administracion ha de abonar por la racion de cada penado, será el de 48 céntimos de peseta.
Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 542 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Abril próximo.

Modelo de proposicion.

Don N.... N..., vecino de.... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Junio del año último, núm. 166 rectificado en la núm. 173 del día 22 del mismo mes y además del anuncio inserto en dicha *Gaceta* del día... núm..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de Santoña y su enfermería; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada racion, expresada en céntimos y fracciones decimales de céntimo, en la siguiente forma.... céntimos de peseta y.... milésimas de céntimo de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 28 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 26.

Dispuesto por el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto que los Ayuntamientos formen con arreglo al padron de vecindad las listas que han de preceder al libro del censo electoral y que se fijarán al público durante los quince días primeros del próximo mes de Febrero, en que debe hallarse ultimado el padron de vecindad, según preceptúan los artículos 20 y 21 de la ley Municipal, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen oportunas, prevengo á los Sres. Alcaldes que no hayan participado á este Gobierno haber cumplimentado dicho servicio, lo verifiquen á vuelta de correo, así

como que me den parte cada ocho días de las reclamaciones que se presenten, encareciendo á los Ayuntamientos la mayor imparcialidad y exactitud en tan importante asunto.

Santander 31 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 23.

El día 10 del próximo mes de Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 35 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa y ante la presidencia de su Alcalde dos carros de varas de avellano, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Cortés, del pueblo de Santiurde, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 31 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Circular número 24.

El día 10 del próximo Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 150 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Molledo y ante la presidencia de su Alcalde catorce carros de varas de avellano, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Canales, de aquí Ayuntamiento, y á las diez y media de la mañana del mismo día se enajenarán bajo el tipo de 100 pesetas otros seis

carros de varas de avellano, del monte Dehesa, del pueblo de Media Concha, de dicho Ayuntamiento

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 31 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Circular número 25.

El día 14 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 70 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Peñarubia y ante la presidencia de su Alcalde, once hayas procedentes de corta fraudulenta, hecha en el sitio de Tijolera, Cordancas y Fontaron, del monte Canal de Francos, cuyos productos se encuentran depositados en referidos sitios al pié de sus tocones.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 1.º de Febrero de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

FOMENTO

Número 4.620.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cosme Naveda Campo, vecino de Bárcena de Cicero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Pelayo», de mineral de carbon de piedra, al sitio que llaman Peña de los Cuervos, término del lugar de Hocina, Ayuntamiento de Bárcena

de Cicero, que linda por todos vientos con terreno del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la citada Peña de los Cuervos, y con rumbo al Norte se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Sur 100 metros la 2.ª; desde esta al Este 150 metros la 3.ª y desde esta al Oeste 350 metros la 4.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Enero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.621.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Galban y Sainz, vecino de Obregon, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «2.ª Carolina», de mineral de hierro, término del lugar de la Mazua, Ayuntamiento de Liérganes, que linda al Norte con terreno común, al Este y Sur con terreno de Sierra Llana de Pámanes, al Oeste con la mina Carolina.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Carolina; desde este punto se medirán al Este 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al Norte 200 metros la 2.ª; desde esta al Oeste 300 metros la 3.ª; y desde esta al Sur 200 metros, donde se encontrará el punto de partida y se colocará la 4.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el día 27 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Enero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Ordenación de pagos.

Beneficencia. — Expósitos.

Acordado se satisfaga á las amas de niños expósitos los haberes que tienen devendados por tal concepto en el primer semestre del ejercicio de 1889 á 1890, ó sean los seis meses comprendidos en las fechas de 1.ª de Julio á 31 de Diciembre último, así como los socorros concedidos para la lactancia de niños gemelos, hijos de familias pobres y las gratificaciones por razón de la asistencia á las escuelas, de aquellos expósitos que han cumplido la edad de seis años; tendrá lugar el pago de estas obligaciones dentro de los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 11 de Febrero.

Pielagos, Camargo, Villaescusa, Astillero y Santander.

Día 12.

Argaños, Arnuero, Barayo, Bárcena de Cicero, Escalante, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja y Santaña.

Días 13, 14 y 15.

Laredo

Días 19, 20 y 21.

Lueca.

Día 22.

Corvera, Puente Viego, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Villafuere, Villacarriedo, Vega de Pas, Cabañiga, Rivamontan al Mar y Rivamontan al Monte.

Día 24.

Ampuero, Colindres, Guriezo, Limpias, Liendo y Voto.

Día 25.

Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Lamason, Herrerías, Castañeda, Los Corrales, Miengo, Ongayo, Pesaguero, Riente, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Valdániga, Val de San Vicente, Santillana, Udías, Reocin y Comillas.

Día 26.

Campó de Yuso, Molledo, Valdeolea, Arenas, Arredondo, Rasines, Ramales, Ruesga y Soba.

Día 27.

Las pensiones para gemelos.

Advertencias.

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juez municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños, ó en su caso el día de su fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel de oficio, con el Visto Bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del Maestro, visada por el Alcalde, en que se haga constar la constante asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó auxilios, á menos de que sus faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará esta con la certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresan, será motivo para la suspensión del pago, así como que por la no presentación de las amas el día señalado, ó dentro de los treinta días después del último, por que se prorrogue el plazo para el percibo de aquellos haberes, no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo pago, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el indicado plazo.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de

edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en sus respectivos distritos, imponiéndolas bien de las advertencias que se les hacen y facilitándolas todos los medios que de su autoridad dependan para que no se las siga perjuicio alguno en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 31 de Enero de 1890.—
El Presidente, Manuel García Obregon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 1 500 pesetas, que han de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1835.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios seran tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por la mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incommunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incommunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas ó inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado

y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Enero de 1890.—
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

D. Mario Martínez de Peñalver, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Pedro Marqués Hernandez, hijo de Ricardo y de Camila, natural de Corceño, y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 27 de Enero de 1890.—
El Alcalde, M. Martínez de Peñalver.

D. Mario Martínez de Peñalver, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Balbino Infante Fernandez, hijo de Emeterio y de Tomasa, natural de Paredes de Nava (Palencia), y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 27 de Enero de 1890.—
El Alcalde, M. Martínez de Peñalver.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CODIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

Provincia de Santander

Mes de Setiembre de 1889

Carretera de Ampuero á Adal

REPARACION DE ESCOLLERAS, PRETILES Y AFIRMADO SOBRE LA RIA DE CARASA

4.ª RELACION de parte de los jornales de operarios y carros invertidos en dicha obra durante los dos primeros dias del expresado mes.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.		IMPORTES.	
		Número.	Precio. — Pesetas.	Parciales. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Canteros.	Calixto Higuera.	2 »	4 50	9 »	54 »
	Esteban Cañizo.	2 »	4 50	9 »	
	Eduardo Gomez.	2 »	4 50	9 »	
	Simon Gomez.	2 »	4 50	9 »	
	Primitivo Gomez.	2 »	4 50	9 »	
Carreteros.	Vidal Gomez .	2 »	4 50	9 »	15 »
	Juan Ortiz.	2 »	4 50	8 »	
	Hilario Gomez.	1 75	4 50	7 »	
	Martin Ruesga.	2 »	2 50	5 »	
	Luciano Collado.	2 »	2 50	5 »	
Peones .	Patricio Echevarría	2 »	2 50	5 »	36 90
	Epifanio Otero.	2 »	2 50	5 »	
	Ricardo Abascal.	2 »	2 50	5 »	
	Manuel Rivero.	2 »	2 50	4 »	
	Rafael Humara.	2 »	2 50	4 »	
	José Ortiz.	2 »	1 50	3 »	
	TOTAL.				105 90

Asciende la precedente relacion de los jornales de operarios invertidos en las obras durante los dos dias expresados á la cantidad de ciento cinco pesetas noventa céntimos, que con las dos mil ochocientas noventa y cuatro diez céntimos que importan los comprendidos en las tres anteriores relaciones de Junio, Julio y Agosto últimos suman las tres mil pesetas expedidas en 5 de dicho Junio por libramiento núm. 549 para el pago de estos trabajos.

Santander 9 de Octubre de 1889.

El Director encargado,
VÍCTOR ORTIZ VILLOTA.

La Comision provincial, en sesion del dia 21 del actual, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, se publique la precedente relacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

El Vice-presidente,
F. S. TRAPAGA Y ZORRILLA.

P. A.: el Secretario,
JOSÉ CANO.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Febrero de 1890.

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876

Libro.	Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES	
	Fólio.	Plazo.								Plas.	Cs.		
3.º	52	20	D. Pablo García Celis	Lantueno	Rústica	Clero	2.156 á 59 y 2.160 á 66	Santander de Reinosa	10	Febrero	257	05	
»	53	20	El mismo	»	»	»	2.167 á 77 y 2.189 y 94	»	»	»	126	05	
»	54	20	El mismo	»	»	»	2.228 á 36 y 2.247 á 64	»	»	»	250		
»	66	20	Francisco Diaz Collis	Santander	»	»	7.249 á 60	Los Corrales	18	»	275		
»	67	20	Gaspar Pacheco	Rada	»	»	1.200 á 1.210	Voto	»	»	75		
»	72	20	Gaspar Collado	Padiérniga	»	»	1.211 á 1.214	»	»	»	85		
»	73	20	María Molina	Larede	»	»	1.234 á 35 y 1.266 á 67	»	»	»	54		
»	74	20	Enrique Guerra	Cobicillo	»	»	5.336 á 63	Cartes	27	»	62		
»	75	20	El mismo	»	»	»	5.364 á 75 y 5.777 á 83	»	»	»	75		
»	76	20	El mismo	»	»	»	5.898 á 5.905 y 5.907 á 75	»	»	»	56		
»	88	19	César Mazorra	Reinosa	»	Estado	3, 57 y 11	Saro	»	»	75		
»	89	19	Francisco Gonzalez	Tezano	»	»	2 y 4	Villacarriedo	17	»	109		
											88		
13	400	10	Gertrasio Mazon	Gibaja	Urbana	Propios	497 adicional	Ramales	1.º	»	342		85

VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres si les hubiere.

Santander 1.º de Febrero de 1890.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑON.